



Cómo elaborar una conclusión

Recurso abreviado

Por: Camila Gallegos

¿Qué es una conclusión? Es la **etapa final** de un texto en la que se presenta la **información más relevante** o aquello que se propone como 'nuevo' en el texto. Asimismo, se corresponde con la introducción en cuanto a que resuelve con la información nueva lo propuesto en ella.

¿Cómo elaborar una conclusión? Las conclusiones variarán según el propósito del texto y, conforme a ello, a lo planteado en la introducción. Así, es posible identificar tres partes constituyentes prototípicas de dicha etapa final del escrito: una **síntesis** de lo planteado en el desarrollo; una **conclusión** que retoma lo propuesto en la introducción; y una **proyección** conforme a los resultados o a la evaluación final que promueve el texto.

IV. CONCLUSIONES

Lo expuesto a lo largo de este trabajo permite arribar a las siguientes conclusiones:

1. En cuanto al concepto de igualdad en la aplicación de la ley

La igualdad, cuya noción clásica se expresa mediante la fórmula *tratar de la misma manera a lo igual y tratar de diversa manera a lo desigual*, es un concepto jurídico y relacional. La amplia aceptación de esta formulación clásica viabiliza y justifica su uso para definir la igualdad en la aplicación de la ley, cuya noción básica se expresa del siguiente modo: *el juzgador debe tratar de la misma manera a lo igual y debe tratar de diversa manera a lo desigual*.

Dos aspectos deben ser precisados en esa noción básica de igualdad. Primero, que *lo igual* se predica respecto de casos que coinciden en la totalidad de sus propiedades relevantes, es decir, de sus aspectos fácticos jurídicamente relevantes y *lo desigual* se predica respecto de casos que divergen en a lo menos una de aquellas propiedades. Segundo, *tratar de la misma manera* exige al juzgador *utilizar las mismas disposiciones, interpretarlas del mismo modo* y, como consecuencia, *adoptar la misma decisión* respecto de casos iguales, mientras que *tratar de diversa manera* exige al juzgador *utilizar diversas disposiciones*, sin importar si ello conduce a la misma o a diversas decisiones.

Por tanto, la igualdad en la aplicación de la ley puede ser definida, en lo que aquí se llamará *noción completa de igualdad en la aplicación de la ley*, como la exigencia de que *el juzgador utilice las mismas disposiciones, las interprete del mismo modo y adopte una misma decisión respecto de casos que coinciden en la totalidad de sus aspectos fácticos jurídicamente relevantes y utilice diversas disposiciones respecto de los casos que divergen en uno o más de sus aspectos fácticos jurídicamente relevantes*.

Esta conclusión, a su turno, abre la puerta a nuevas preguntas relacionadas con los alcances de la igualdad en la aplicación de la ley. Entre ellas, y sólo a modo de ejemplo, cómo determinar si dos casos coinciden en la totalidad de sus propiedades relevantes, cuáles casos deben ser considerados por un determinado órgano jurisdiccional para efectos de respetar la igualdad en la aplicación de la ley y, sin ánimo de exhaustividad, si resulta admisible, y en qué casos, incumplir con este mandato de trato igual. Estos problemas, entre otros, deberán ser objeto de nuevas investigaciones, pero evidentemente implican un quiebre con la forma en que tradicionalmente se ha comprendido la obligatoriedad del precedente en la familia jurídica Europeo Continental.

Síntesis de los planteamientos desarrollados

Proyección a modo de nuevas preguntas de investigación y propuesta de modificación de la materia tratada

Conclusión que responde al objetivo "precisar el significado de la igualdad en la aplicación de la ley"



Esta obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial- SinDerivar 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>